

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** 24 de julio de 2020. Pasa a despacho proceso de Sucesión, radicada bajo el número 178734089001-2019-00193-00, informando que el 13 de julio de 2020 los apoderados de las partes demandantes y demandados presentaron memorial informando el estado de la sucesión que se adelanta en la Notaria Única de Villamaría, de igual manera los apoderados allegan memorial el 22 de julio de 2020, solicitando la terminación del proceso toda vez que ya se suscribió la Escritura Publica No. 2020-410 de la Notaria Única de Villamaría, de la sucesión. Sírvasse proveer

**JHONATAN ZULUAGA GARCIA**  
**SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

Villamaría, Caldas, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

**Proceso:** SUCESIÓN  
**Radicado:** 178734089001-2019-00193-00  
**Causante:** JOSE GABRIEL CÁRDONA CORREA  
**Interesada:** NANCY CÁRDONA BERMÚDEZ  
**Auto Interlocutorio** 787

En este proceso Procede el despacho a pronunciarse sobre el memorial allegado por los apoderados de las partes interesadas, dentro del proceso de sucesión instaurado por NANCY CARDONA BERMUDEZ, por medio de apoderado judicial.

**CONSIDERACIONES.**

A través de auto calendado 05 de junio de 2019, se declaró abierto el proceso de Sucesión Intestada del causante JOSE GABRIEL CARDONA CORREA, fallecido el 08 de junio de 2018, instaurado por NANCY CARDONA BERMUDEZ, siendo notificados los señores MARLENY CARDONA

BERMUDEZ, JOHN JAIRO CARDONA BERMUDEZ, GABRIEL ANTONIO CARDONA BERMUDEZ, JOSE FERNEY CARDONA BERMUDEZ, Y NYDIA CARDONA BERMUDEZ, quienes contaban con el termino de 20 días, prorrogable por otro igual para declarar si aceptaban o repudiaban la asignación que se les hubiere deferido.

El 18 de diciembre de 2019 los abogados de las partes interesadas solicitan la suspensión del proceso de sucesión por 6 meses, toda vez que las partes iniciaron el tramite de sucesión ante notaria, a lo cual el Despacho accedió mediante auto No. 199 del 04 de febrero de 2020.

De igual manera, el 22 de julio de la presente calenda los apoderados de las partes interesadas allegan memorial por medio del cual solicita la terminación del proceso de sucesión intestada, puesto que mediante Escritura Publica No. 2020-410 de la Notaria Única de Villamaría se adelantó el trámite de sucesión.

En ese orden de ideas, el Despacho dispondrá la terminación del proceso, puesto que la teleología de este asunto, en últimas, es la adjudicación de los bienes del causante a sus herederos y personas que con derecho, lo cual se ha cumplido a cabalidad, si tenemos en cuenta que los apoderados judiciales de las partes interesadas, manifiestan que mediante Escritura Publica No. 2020-410 de la Notaria Única de Villamaría se adelantó el trámite de sucesión, de donde se sigue que se torna inane continuar con la actuación, aclarando que no queda otra situación sobre la cual pronunciarse.

Finalmente se dispondrá el archivo del expediente previa anotación en el sistema de cómputo del Juzgado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,

## **RESUELVE**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO este proceso de SUCESIÓN INESTADA, del causante JOSE GABRIEL CARDONA CORREA, instaurado por NANCY CARDONA BERMUDEZ, por medio de apoderado judicial, contra MARLENY CARDONA BERMUDEZ, JOHN JAIRO CARDONA BERMUDEZ, GABRIEL ANTONIO CARDONA BERMUDEZ, JOSE FERNEY CARDONA BERMUDEZ, Y NYDIA CARDONA BERMUDEZ.

**SEGUNDO:** Se dispone el archivo definitivo de este proceso, previa anotación en el sistema de cómputo del Juzgado y los libros radicadores.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**WALTER MALDONADO OSPINA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f71d5b4c0a2dbeb673c54188bc35f9b079267370d23255952f98aa  
b517be5b3f**

Documento generado en 24/07/2020 02:01:59 p.m.